



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 461 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2009

VISTO: El Informe Nº 195-2009/GOB-REG-HVCA/CEPAD con Proveído Nº 5741-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe Nº 078-2009-GOB.REG.HVCA/CEPAD, el Oficio Nº 274-2008/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe Nº 114-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA y demás documentos adjuntos en veintitrés (23) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la investigación denominada **Incumplimiento de Funciones**, incurrida por el Gerente Regional de Desarrollo Social en el Proyecto "Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región Huancavelica"; ha sido remitida a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el pronunciamiento por las posibles responsabilidades existentes;

Que, de acuerdo al Informe Nº 114-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, emitido por la Directora Regional de Administración, se indica que la Oficina de Contabilidad al haber realizado control previo a las rendiciones de los gastos de cada uno de los Proyectos que se ejecutan en el Gobierno Regional de Huancavelica, advierte que en el Proyecto "Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Huancavelica", que se viene ejecutando desde el año 2007, tiene varias rendiciones pendientes, no habiendo debidamente regularizados, debido a que la mayoría de las rendiciones se encuentran en condición de OBSERVADAS, al haberse evidenciado irregularidades, al realizar las constataciones con los documentos originales (Base de datos de la RENIEC), deduciéndose que algunos documentos (Planilla de almuerzo), por lo que habrían transgredido la Directiva de Tesorería Nº 001-2007 y Resolución de Superintendencia Nº 077-99/SUNAT;

Que, primero, al evaluar la documentación materia de rendición se ha advertido indicios razonables respecto a que la documentación presentada es contraria al principio de presunción de veracidad, ante lo cual la Oficina de Contabilidad ha procedido a manera de muestro al cruce de información con la RENIEC, obteniendo como resultado la confirmación de la falsedad de la información contenida en el citado comprobante, por lo que se habría determinado inconsistencia, puesto que el personal a cargo de la Coordinación del Proyecto en mención por la naturaleza del proyecto tienen a cargo la realización de ciertas actividades que requieren el desembolso en efectivo de recursos públicos, que deberán ser materia de rendición de acuerdo a la normatividad vigente. En este sentido al momento de revisar la documentación que sustenta el gasto consignando a relación de beneficiarios; habiendo realizado la actividad primeramente en la Provincia de Angaraes, con fecha 28 de octubre de 2007, en el que se encuentra la señora Elizabeth Huamán Amancay, con cargo de **COCINERA**, sin embargo, en otra planilla de actividad realizada en la Provincia de Huaytará, con fecha 04 de noviembre de 2007, donde la misma beneficiaria se encuentra consignada como **JURADO DE DANZA**, de lo que se puede presumir que el personal a cargo de la rendición ha llenado datos que no son reales, generando contradicciones e incongruencias respecto a la veracidad de los datos de la indicada beneficiaria;

Que, segundo, de la Rendición Nº 224, "Planilla de Almuerzo", actividad realizada en la Provincia de Tayacaja, en el que se advierte que el registro de los DNI de los beneficiarios no son precisos con los registros del RENIEC, de lo que se prevé que las citadas personas no habrían participado en las actividades materia de rendición; detallándose que las personas que se encuentran en calidad de observadas son: **Julia Vila**



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 461-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2009

Juñoruco, con DNI 05875921, y Epifanio Alfaro Alarcón, no se encuentran registrados en el Archivo del RENIEC, así como Jesús Alfaro Huaccachi, con DNI 19826025, en el RENIEC se encuentra registrado como Adolfo Román Alfaro Minaya, presumiéndose que habría sido suplantado;

Que, tercero, al haber adquirido los artículos de utilería para regalar a los ganadores del concurso de Danza y Gastronomía, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y los responsables del Proyecto, materia de la presente investigación, requirieron para la habilitación de fondos por Encargo, a efecto de que procedan a la adquisición de los bienes requeridos en la ciudad de Huancayo, en razón a que los costos ofertados en dicha localidad eran menores en relación a los costos en Huancavelica; sin embargo, las Facturas N° 000250 por la suma de S/. 4 788; Factura N° 000251 por S/. 3 899; Factura N° 000252 por S/. 2 205,00 y Factura 000254 por la suma S/. 1 708,00, perteneciente a la Tienda LOCERÍA Y CRISTALERIA "ELY", equivale al monto total de DOCE MIL SEISCIENTOS NUEVOS SOLES (s/. 12 600,00) adquisición que fueron efectuadas transgrediendo la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, al haberse efectuado adquisiciones a un mismo proveedor por montos que superan el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), omitiendo la implementación del proceso de selección conforme a su naturaleza. Adicionalmente, se advierte en las rendiciones indicadas, fueron considerados en la partida específica 651124 y 651139, en el rubro Consumo de Alimentos, partidas que no se encuentran comprendidos en el Plan Operativo Anual (POA) del Proyecto, por lo que se presume que dichos gastos ejecutaron de manera irregular e indebida;

Que, de lo señalado, se advierte que el señor **ALFREDO VILLANUEVA AYALA**, Gerente Regional de Desarrollo Social, autorizó la Rendición de Gastos N° 224, de fecha 08 de enero de 2008, C/P N° 396, elaborado por el personal del Proyecto "Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región Huancavelica. Consecuentemente, frente a los cargos descritos precedentemente, se le ha cursado la Carta N° 233-2009/GOB.REG.HVCA/CEPAD, a fin de que absuelva los cargos que se le atribuye, en mérito al derecho a la defensa, consagrado por la Constitución Política del Estado, presentando el Informe N° 02-2009/GOB.REG-HVCA/AVA, en el que aduce: *"que los fondos habilitados con los vales de Caja otorgados a mi nombre, con cargo al proyecto "Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Huancavelica", han sido facilitados a un personal nombrado, inclusive como Sub Gerente de Educación, sin embargo ha entregado al señor Juan Rojas De la Cruz, quien tenía que realizar los talleres de capacitación en los diferentes lugares del Departamento de Huancavelica, después del evento ellos mismos formulaban la rendición de cuenta, con los documentos sustentatorios adquiridos, tales como planillas de alimentos, pasajes y otros, después de la formulación de rendición el suscrito ha puesto como V° B° en la hoja de Rendición, por lo que el implicado no ha gastado ni un solo centavo en estas capacitaciones. Seguidamente advierte que el Informe N° 114-2008/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, emitida por la Dirección Regional de Administración, es referente a las rendiciones inconsistentes, del Proyecto indicado, como es de conocimiento de la Administración del Gobierno Regional, este Proyecto fue administrado por los señores Juan Rojas De la Cruz, Coordinador; Esther Blanca Cárdenas de Bernui, Supervisora; y Jorge Edgar Cárdenas Ccora, Asistente Administrativo, quienes son los únicos responsables del indicado Proyecto, y teniendo en consideración el Informe de la Oficina de Administración, el suscrito en mi calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, he quedado sorprendido, más aún que dicho proyecto ha culminado con sus funciones a fines del mes de diciembre del año 2007, si ha existido indicios de falsificación o adulteración de nombres de los participantes en los diferentes eventos que se ha desarrollado, no es de mi incumbencia, puesto que como reitero fue responsabilidad directa de los señores que estuvieron a cargo de este proyecto; es más que el personal encargado ha manejado el presupuesto que fue asignado al proyecto; y debo advertir que si mi persona he firmado la Rendición de Gastos N° 224, de fecha 08 de enero del 2008, es única y exclusivamente POR*



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 461 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2009



FUNCIÓN, como Gerente Regional de Desarrollo Social, más no así como responsable que fuera de mi competencia, por dicho procedimiento no es posible que me pretenda inmiscuir en una supuesta responsabilidad que realmente no he tenido participación alguna en dicha rendición de cuentas"; argumentos que no son consistentes, por lo que no ha justificado fehacientemente sobre los cargos que se le atribuye, por no haber controlado y supervisado el buen desarrollo de las rendiciones de cuentas, incumpliendo diligentemente los deberes que impone el servicio público; por lo que ha inobservado el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante R.E.R. N° 062-2006-GR-HVCA/PR, incisos: c. Autorizar actos administrativos a los sectores dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.- g. Efectuar Supervisiones a los Sectores a su cargo.- k. Supervisar el desempeño del personal a su cargo y efectúa su evaluación periódicamente, promoviendo la armonía y el ambiente de trabajo en equipo. y l. Las demás funciones que le asigne el Gerente General Regional; en consecuencia ha infringido lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo. ...; g) Informar a la superioridad de los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio de la función pública; y h) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento; conducta que constituye falta de carácter disciplinario. Por lo que no existen evidencias graves de responsabilidad administrativa, para poder imponérsele sanción con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo, conforme se encuentra estipulado dentro del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha calificado los hechos como falta leve de carácter disciplinario, incurrido por el Prof. Alfredo Villanueva Ayala, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, lo que no ameritaría la apertura de proceso administrativo disciplinario de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 163 de la citada norma, siendo en su defecto de aplicación al funcionario citado, lo dispuesto en el Artículo 156 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

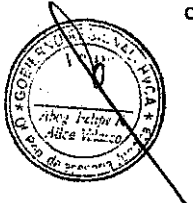
Estando a lo aprobado;

Con visación de la Oficina de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPONER la medida disciplinaria de AMONESTACION ESCRITA a ALFREDO VILLANUEVA AYALA, Gerente Regional de Desarrollo Social, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 461 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2009

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez sea consentida la misma, e insertar en su Legajo Personal en la Sección Deméritos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schmitz
PRESIDENTE REGIONAL

